



Semana 2 (25 al 30 de marzo de 2020)

Colegio Tecnológico Pulmahue
Rancagua

Educación Ciudadana 3° AÑO MEDIO GUÍA Compresión Lectora “Fundamentos de la Democracia”

Habilidades: Análisis y trabajo con fuentes históricas
Comparar, Relacionar y Comunicar

Instrucciones: Lee los textos y luego responde las preguntas que están a continuación.

Texto 1

Thomas Hobbes sobre el contrato social

El libro Leviatán de Thomas Hobbes es reconocido como uno de los primeros en referirse a la teoría de un contrato social, específicamente, entre el monarca absoluto y sus súbditos. Al igual que otros escritores de su época, sus postulados se fundamentan en el «estado natural de la humanidad» para justificar su necesidad de gobierno.

La causa final, propósito o designio que hace que los hombres –los cuales aman por naturaleza la libertad y el dominio de los demás– se impongan a sí mismos esas restricciones de las que vemos que están rodeados cuando viven en Estados es el procurar su propia conservación y, consecuentemente, su vida más grata. (...) leyes de la naturaleza como la justicia, la equidad, la modestia, la misericordia y, en suma, el hacer con los demás lo que quisiéramos que se haga con nosotros son, en sí mismas, y cuando no hay terror a algún poder que obligue a observarlas, contrarias a nuestras pasiones naturales, las cuales nos inclinan a la parcialidad, el orgullo, a la venganza y demás.

Hobbes, T. (1651). Leviatán. Inglaterra. (Adaptación)

Texto 2

J. Locke y J. J. Rousseau sobre el contrato social

John Locke, primero, y Jean Jacques Rousseau, después, escribieron algunos de los conceptos que más han influenciado la idea de un contrato social. Ambos hacen referencia a la libertad del individuo como una «ley natural» para argumentar sus posturas sobre el gobierno.

Por lo tanto, siempre que cualquier número de personas se una en sociedad, de forma que cada uno renuncie a su poder de ejercicio de la ley natural, cediéndolo al grupo, ahí y tan solo ahí se da una sociedad civil y política.

Locke, J. (1660). Ensayo sobre el gobierno civil. Inglaterra.

Las personas tienen el derecho o la libertad de seguir su propia voluntad en todo aquello que la ley no prohíba, sin estar sujeto a la inconsistente, incierta, desconocida y arbitraria voluntad de otros.

Locke, J. (1669). Tratados sobre el gobierno civil. Inglaterra.

Lo que pierde el hombre por el contrato social es su libertad natural y un derecho ilimitado a todo cuanto le tienta; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo cuanto posee (...); hay que distinguir bien la libertad natural, que no tiene límites más que las fuerzas del individuo, de la libertad civil, que está limitada por la voluntad general (...). Podría añadirse a la adquisición del estado civil la libertad moral, la única que hace al hombre auténticamente dueño de sí; porque el impulso del simple apetito es esclavitud, y la obediencia a la ley que uno se ha prescrito es libertad.

Rousseau, J. (1762). El contrato social. Francia.

Texto 3

¿Un nuevo contrato social?

Siglos después de los primeros escritos sobre el concepto de un contrato social, el debate sobre su significado vuelve a tomar relevancia. En este recurso citamos algunas palabras del ex presidente Ricardo Lagos sobre el tema.

Por primera vez en la historia de la humanidad, los desafíos que tenemos en Europa, Estados Unidos y América Latina son muy similares. En estas partes del mundo, la población siente que la democracia y las instituciones políticas han sido incapaces de adaptarse a una nueva realidad, a un cambio de época. (...) La única manera que tienen los sistemas democráticos actuales de sobrevivir es implementar un nuevo contrato social que les permita adaptarse a las nuevas realidades, impulsar la integridad de sus instituciones y recuperar las prácticas que posibiliten a los sectores más desfavorecidos progresar y alcanzar un bien común para todos.

Lagos Escobar, R. (2018, 4 de agosto). Necesitamos un nuevo contrato social. El Mercurio. Recuperado de: <https://bit.ly/2XHUCb8>

1) ¿Cuáles son las principales similitudes y diferencias entre los fragmentos citados en el texto 2?

Similitudes

Diferencias

2) Según Rousseau, ¿son compatibles ley y libertad en el marco del contrato social?, ¿por qué?

3) ¿Cuáles son las principales similitudes y diferencias entre los fragmentos citados en el texto 1 y el texto 2?

Similitudes

Diferencias

4) ¿A qué crees que se refiere el autor del texto 3 al hablar de un nuevo contrato social? Según su opinión explique sobre la importancia de la renovación de los pactos sociales al interior de una sociedad democrática.
